

Europea estará sujeta a un límite equivalente al 60 por 100 del valor de las declaraciones liberadas aceptadas en 1976.

Art. 2.º La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y expirará al cabo de un año.

Madrid, 22 de octubre de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

25843

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de octubre de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	83,449	83,709
1 dólar canadiense	74,788	75,103
1 franco francés	17,230	17,301
1 libra esterlina	148,038	148,834
1 franco suizo	37,385	37,586
100 francos belgas	238,446	237,856
1 marco alemán	36,881	37,078
100 liras italianas	9,479	9,519
1 florin holandés	34,343	34,522
1 corona sueca	17,434	17,525
1 corona danesa	13,650	13,715
1 corona noruega	15,207	15,282
1 marco finlandés	20,082	20,203
100 chelines austriacos	516,328	521,161
100 escudos portugueses	205,539	207,200
100 yens japoneses	33,094	33,264

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

25844

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fraga-Binéfar-Lérida-Mequinzenza y Huesca, unificación número 240.**

El excelentísimo señor Ministro con fecha 10 de junio de 1977, ha resuelto adjudicar definitivamente a «S.A.F.R.E., S.A.», el servicio público regular de transporte mecánico, de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fraga-Binéfar-Lérida-Mequinzenza y Huesca, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Lérida y Huesca, de 140 kilómetros de longitud, pasará por Alcarraz, Fraga, Miralsot de Abajo, Velilla de Cinca, Ballobar, Chalamera, Ontiñena, Villanueva de Segena, Sena, Sariñana, estación de ferrocarril Capdesaso (empalme), Venta de Ballerías, Huerto, Usón (empalme) Sesá, Novales, empalme de Picares, Albero Alto y Montmorit; el itinerario entre Fraga y Binéfar, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Zaidín, Almudéfar, Osse de Cinca, Biver de Cinca, Albalate de Cinca, Monte Foruquet y Esplus; el itinerario entre empalme de la N-II con la C-231 y Mequinzenza, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Torrente y poblado de E.N.E.R.; con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De Lérida para Huesca y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Fraga-Lérida: Una de ida y vuelta diaria.

Lérida-Fraga: Cuatro de ida y vuelta los laborables.

Mequinzenza-Fraga: Una de ida y vuelta diaria.

Mequinzenza-Fraga: Una de ida y vuelta los laborables.

Fraga-Mequinzenza: Dos de ida y vuelta los laborables.

Fraga-Huesca: Una de ida y vuelta los laborables.

Binéfar-Fraga: Una de ida y vuelta los laborables.

Sena-Fraga: Una de ida y vuelta los laborables.

Fraga-Albalate de Cinca: Una de ida y vuelta los laborables.

Sariñena-Huesca: Dos de ida y vuelta los laborables.

Sariñena-Sena: Una de ida y vuelta los laborables.

Horario: Se fijará por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, de acuerdo con las conveniencias del interés público.

Vehículos adscritos a la concesión: Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos:

Dos de 53 plazas.

Cuatro de 44 plazas.

Dos de 39 plazas; todas ellas para viajeros sentados.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 1.332 pesetas viajero kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,20 pesetas cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Incluidos los aumentos autorizados con carácter general hasta la fecha.

Sobre las tarifas de viajero/kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 29 de septiembre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.581-E.

25845

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Badajoz y Málaga por Córdoba, con hijuela de Linares a Lucena por Jaén, unificación número 228.**

El excelentísimo señor Ministro, con fecha 10 de junio de 1977, ha resuelto adjudicar definitivamente a Renfe ATCAR el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Badajoz y Málaga por Córdoba, con hijuela de Linares a Lucena por Jaén, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Badajoz y Málaga, de 502 kilómetros, pasará por Talavera la Real, Lobón, Mérida, Torrehermosa, Almendralejo, Villafranca de los Barros, Los Santos de Maimona, Zafra, empalme de Usagre, empalme de Villagarcía de la Torre, Llerena, Ahillones, Berlanga, Azuaga, Granja de Torrehermosa, Coronada, Fuenteovejuna, Peñarroya, Belmez, Espiel, estación El Vacar, estación Obejo, Cerro Muriano, Córdoba, Fernán Núñez (empalme), Montemayor (empalme), Montilla (empalme), Aguilar de la Frontera, Monturque (empalme), Lucena (empalme) Encinas Reales, Benamejí (empalme), El Tejar, Antequera, Villanueva de Cauche (empalme), Colmenar y Venta Garvey; el itinerario entre Linares y Lucena (empalme CC-327 con la CN-331), de 164 kilómetros, pasará por Bailén, Mengibar, Jaén, Torre del Campo, Torredongimeno, Martos, Alcaudete, Baena, Doña Mencía y Cabra; el itinerario entre puerto de Las Pedrizas (empalme de Villanueva de Cauche) y Málaga, de 31 kilómetros, pasará por Villanueva de Cauche y a través de los nuevos accesos a Málaga por Casabérmeja; con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Badajoz y Llerana y viceversa.

De y entre Llerana y Granja de Torrehermosa y viceversa.

De y entre Encinas Reales y Antequera y viceversa.

De y entre Azuaga y Córdoba y viceversa.

De y entre Córdoba y Lucena (empalme) y viceversa.

De y entre Lucena (empalme) y El Tejar y viceversa.

De y entre Antequera y Málaga y viceversa.

De y entre Linares y Jaén y viceversa.

De y entre Jaén y Alcaudete y viceversa.

De y entre Alcaudete y empalme de carretera y su estación de ferrocarril y viceversa.

De y entre cruces de la CN-432 con las carreteras a estación de ferrocarril y C-321 y viceversa.

De y entre Baena y puente de San Juan y viceversa.

De y entre doña Mencía y Lucena y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Badaíoz-Colmenar-Málaga: Una de ida y vuelta diaria.

Córdoba-Colmenar-Málaga: Una de ida y vuelta diaria.

Linares-Villanueva de Cauche-Málaga: Del 1 de octubre al 30 de junio, una de ida y vuelta los días laborables.

Linares-Villanueva de Cauche-Málaga: Del 1 de julio al 30 de septiembre, dos de ida y vuelta los días laborables.

Horario: El que se fije de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos:

Ocho, con una capacidad mínima cada uno de 54 plazas para viajeros sentados

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 1,15 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1725 pesetas cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Incluidos todos los incrementos de carácter general autorizados hasta la fecha.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 29 de septiembre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.582-E.

**25846** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sevilla, Utrera, Puerto Serrano, con hijuela, unificación número 234.*

El excelentísimo señor Ministro, con fecha 4 de julio de 1977, ha resuelto adjudicar definitivamente a la Empresa «Casal, Sociedad Anónima», el servicio público regular de transporte de viajeros equipajes y encargos por carretera, entre Sevilla, Utrera, Puerto Serrano, con hijuela, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Puerto Serrano y Sevilla, de 80 kilómetros de longitud, pasará por Montellano, el Coronil, Utrera, Mateo Pablo, Asumesa, Alcalá de Guadaira, Venta de la Liebre, Torreblanca La Nueva, Torreblanca y cuartel de San Fernando; el itinerario entre Asumesa y Sevilla, de 17,250 kilómetros, pasará por El Quintillo; el itinerario entre Alcalá de Guadaira y cruce de las carreteras locales SE-415 (a Dos Hermanas) y SE-401 (de El Quintillo), de seis kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias; el itinerario entre Alcalá de Guadaira y Venta de la Liebre, de nueve kilómetros, pasará por Monte Carmelo; el itinerario entre Montellano y Coripe, de 14 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias; el recorrido por los itinerarios descritos se realizará con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Alcalá de Guadaira y cruce de las carreteras locales SE-415 (a Dos Hermanas) y SE-401 (a El Quintillo) y viceversa.

De y entre Alcalá de Guadaira y Monte Carmelo y viceversa.

De y entre Monte Carmelo y Venta de la Liebre y viceversa.

Del tramo Alcalá de Guadaira-Venta de la Liebre por Monte Carmelo para el tramo Venta de la Liebre-Sevilla y viceversa, excepto de Alcalá de Guadaira para Sevilla y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Puerto Serrano-Alcalá de Guadaira-Venta de la Liebre-Sevilla: Una de ida y vuelta diaria.

Montellano-Alcalá de Guadaira-Venta de la Liebre-Sevilla: Una de ida y vuelta los días laborables.

Utrera-Alcalá de Guadaira-Venta de la Liebre-Sevilla: Siete de ida y ocho de vuelta los días laborables y seis de ida y vuelta los días festivos. Cuatro de ida y vuelta diarias de estas expediciones se realizarán con prohibición de tráfico intermedio entre Sevilla y Alcalá de Guadaira.

Alcalá de Guadaira-Venta de la Liebre-Sevilla: Cincuenta y nueve de ida y sesenta de vuelta los días laborables y setenta y una de ida y vuelta los días festivos.

Torreblanca-Cuartel de San Fernando-Sevilla: Doce de ida y vuelta diarias.

Torreblanca (Nueva Barriada)-Sevilla: Sesenta y seis de ida y vuelta los días laborables y cincuenta y tres de ida y vuelta los días festivos.

Montellano-El Quintillo Sevilla: Dos de ida y vuelta diarias, con prohibición de realizar tráfico de y entre Utrera y Asumesa (empalme de la CC-432 con la local a El Quintillo) y viceversa y de este tramo para Sevilla y viceversa.

Utrera-El Quintillo-Sevilla: Once de ida y diez de vuelta los días laborables, excepto sábados; diez de ida y nueve de vuelta los sábados laborables, y seis de ida y vuelta los festivos.

Alcalá de Guadaira-cruce (SE-415) y (SE-401)-El Quintillo-Sevilla: Cuatro de ida y vuelta los laborables.

Alcalá de Guadaira-Monte Carmelo-Venta de la Liebre-Sevilla: Treinta y cinco de ida y vuelta los días laborables, excepto sábados, y treinta y una de ida y vuelta los sábados laborables.

Montellano-Coripe: Una de ida y vuelta diarias.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos:

Dos de 80 plazas para viajeros sentados cada uno.

Seis de 69 plazas para viajeros sentados cada uno.

Dos de 50 plazas para viajeros sentados cada uno.

Veintidós de 36 plazas para viajeros sentados cada uno.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 1,072 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,1608 pesetas cada 10 kilogramos o fracción.

Incluidos todos los incrementos de carácter general autorizados hasta la fecha.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 29 de septiembre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.583-E.

**25847** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Montefrío y Alcalá la Real (V-875).*

Doña Ana Ayén Serrano solicitó a su favor el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Montefrío y Alcalá la Real (V-875), por fallecimiento de su esposo, titular de la mencionada concesión, don Eugenio Cano Ureña, y esta Dirección General, en fecha 9 de septiembre de 1977, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada señora en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 6 de octubre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—8.233-A.

**25848** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Talavera de la Reina y Carrascalejo, con hijuela de Valdelacasa y Navalnoral de la Mata (V-1.619).*

Don Florián López Arenas solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Talavera de la Reina y Carrascalejo, con hijuela de Valdelacasa y Navalnoral de la Mata (V-1.615), en favor de la Entidad «La Sepulvedana, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 30 de septiembre de 1976, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 6 de octubre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—8.237-A.